

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00002-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

CORREGIR el último inciso de la providencia calendada 27 de enero de 2021, en el sentido de indicar que la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA en su calidad de apoderada y Representante Legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A, actúa como **ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LA PARTE EJECUTANTE**, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume.

Notifíquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 003**
en el día de hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria